



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Tarifa Postal Reducida Nro. 22
de la Admón. Postal Nacional

Año CXIV No. 34935
Edición de 16 páginas

Bogotá, D. E., viernes 23 de diciembre de 1977

Dirigido por la Secretaría General
del Ministerio de Gobierno

PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

ACTO LEGISLATIVO NUMERO 2 DE 1977 (diciembre 19)

"por el cual se reforma la Constitución Nacional".

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Convócase una Asamblea Constitucional, que deberá reunirse en Bogotá, D. E., por el término de un año contado a partir del día 15 de julio de 1978, para que, como organismo derivado del Congreso en su calidad de Constituyente, reforme la Constitución Política exclusivamente en las siguientes materias:

a) En lo relativo a la Administración Departamental y Municipal de que tratan el Título XVIII y las demás disposiciones relacionadas con éste, contenidas en otros títulos, entre ellas las de los artículos 5º, 6º, 7º y 199, y

b) En lo concerniente al Ministerio Público, Consejo de Estado, Administración de Justicia y Jurisdicción Constitucional de que tratan los Títulos XIII, XIV, XV y XX, y las demás disposiciones relacionadas con ellos, inclusive el artículo 12 del presente Acto Legislativo.

Artículo 2º La Asamblea Constitucional estará integrada por delegatarios elegidos popularmente, a razón de dos por cada Departamento, dos por el Distrito Especial de Bogotá, que para el efecto se segregará de la Circunscripción Electoral de Cundinamarca y dos por las Intendencias y Comisarias que constituirán también para este efecto una sola Circunscripción Electoral, con excepción de la Intendencia de San Andrés y Providencia, la cual elegirá asimismo dos delegatarios.

Por cada principal será elegido un suplente personal.

Artículo 3º En la elección de delegatarios se observará el sistema del cuociente electoral.

Para este caso, el cuociente electoral será el número que resulte de dividir el total de votos válidos por el de puestos por proveer. En lo demás se observará, en cuanto fuere aplicable, el régimen electoral previsto por la ley para las elecciones de Senadores y Representantes.

Artículo 4º La elección de Delegatarios se hará simultáneamente con la de Presidente de la República para el próximo periodo constitucional.

Artículo 5º Para ser elegido delegatario se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de treinta y cinco años de edad en la fecha de la elección y, además, haber desempeñado alguno de los cargos de Presidente de la República, Designado, Senador, Representante a la Cámara, Ministro del Despacho, Jefe de Departamento Administrativo, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado o del Tribunal Disciplinario, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República, Gobernador de Departamento, Alcalde de Bogotá, o haber ejercido por diez años, a lo menos, una profesión con título universitario.

Artículo 6º No podrán ser delegatarios a la Asamblea Constitucional quienes hubieren sido elegidos miembros del Congreso para el periodo que se inicia el 20 de julio de 1978. En consecuencia, no serán inscritas las listas de candidatos que violen este precepto.

Artículo 7º Para los delegatarios rigen las mismas inhabilidades, incompatibilidades, garantías y asignaciones previstas para los congresistas.

Artículo 8º La Asamblea Constitucional tendrá un Presidente y dos Vicepresidentes, elegidos de su propio seno, quienes formarán la Mesa Directiva.

El Presidente y el Primer Vicepresidente serán de distinta filiación política.

La Asamblea elegirá también un Secretario General, que deberá reunir las mismas calidades que se exigen para ser Senador de la República, a quien asistirá el personal auxiliar que acuerde la Asamblea.

Artículo 9º Las reuniones y deliberaciones de la Asamblea se regirán por el Reglamento del Senado, mientras ella no disponga otra cosa.

Artículo 10. Podrán intervenir ante la Asamblea, con voz pero sin voto, los ciudadanos que a cualquier título hubieren ejercido la Presidencia de la República, y los Ministros del Despacho.

La Asamblea podrá citar a otros funcionarios del orden nacional para recibir de ellos informaciones.

Artículo 11. Los proyectos de reforma constitucional sobre las materias autorizadas en este Acto Legislativo, podrán ser presentados por el Gobierno, por medio de los Ministros del Despacho, o por no menos de diez de los Miembros de la Asamblea. Dichos proyectos requerirán para su expedición la aprobación por la mayoría absoluta de los miembros que componen la Asamblea. La aprobación deberá hacerse en dos debates verificados en días diferentes.

Sin embargo, se estará a lo dispuesto en la Constitución, cuando ésta exija otra mayoría calificada.

Los actos legislativos que expida la Asamblea Constitucional entrarán en observancia un mes después de la fecha de la sentencia en que la Corte Suprema de Justicia los declare exequibles.

Artículo 12. Corresponde a la Corte Suprema de Justicia, a solicitud de cualquier ciudadano, decidir definitivamente sobre la exequibilidad de los actos reformativos de la Constitución, expedidos con posterioridad a la vigencia del presente Acto Legislativo por vicios de procedimiento en su formación.

El Gobierno podrá objetar por vicios de procedimiento los actos reformativos de la Constitución dentro de los treinta días siguientes a la aprobación definitiva de los mismos. Si el Congreso rechazare las objeciones, corresponderá a la Corte decidir definitivamente sobre la exequibilidad de tales actos.

Artículo 13. Los actos reformativos de la Constitución que expida la Asamblea Constitucional serán enviados, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, a la Corte Suprema de Justicia, la cual dispondrá de un término de treinta días, a partir de su recibo, para decidir si son exequibles por haber sido expedidos con sujeción a los límites y condiciones establecidos en el presente Acto Legislativo.

Si no le fueren enviados en el término indicado, la Corte aprehenderá inmediatamente de oficio su conocimiento.

Los Magistrados de esta corporación incurrirán en causal de mala conducta si no se pronunciaren dentro del término señalado.

Si expirado el periodo de sesiones señalado en el artículo 1º no se hubiere producido la decisión de la Corte sobre los actos reformativos expedidos, la Asamblea Constitucional permanecerá en receso y se reunirá en un nuevo periodo extraordinario hasta por treinta días para el solo efecto de considerar los fallos de inexequibilidad emitidos por la Corte.

Artículo 14. Las elecciones de Presidente de la República y de miembros del Congreso se efectuarán en días distintos, en las fechas que determine la ley.

Parágrafo transitorio. Si no se hubiere expedido la ley, de que trata el inciso anterior, las elecciones para miembros del Congreso, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Consejos Intendenciales y Comisariales y las de Presidente de la República y Delegatarios que deberán efectuarse en el año de 1978, tendrán lugar el último domingo de febrero y el primer domingo de junio respectivamente.

Artículo 15. Las disposiciones constitucionales que reformen el sistema de elección popular del Presidente de la República, Senadores, Representantes, Diputados y Concejales, o que afecten la representación proporcional de los partidos por medio del cuociente electoral, deberán ser aprobadas en cada Cámara por el voto de los dos tercios de los asistentes.

Artículo 16. Este Acto Legislativo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Bogotá, D. E., el día trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

El Presidente del honorable Senado,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado,

Amaury Guerrero,

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia. - Gobierno Nacional. - Bogotá, D. E., 19 de diciembre de 1977.

Publíquese y ejecútase.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Gobierno,

ALFREDO ARAUJO GRAU

El Ministro de Justicia,

CESAR GOMEZ ESTRADA.

LEY 37 DE 1977 (diciembre 5)

por la cual se hacen unos contracréditos y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1977 (Departamentos Administrativos de Estadística, Seguridad, Aeronáutica Civil, Intendencias y Comisarias y Ministerios de Gobierno, Hacienda y Crédito Público, Relaciones Exteriores, Trabajo y Seguridad Social, Salud, Desarrollo Económico, Minas y Energía, Educación Nacional y Ministerio Público), por \$ 160.190.261.35.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1977, con base en los certificados de reserva y disponibilidad números 41, 55, 58, 59, 60, 62, 64, 68, 72, 74, 75, 77, 78, 81, 84, 85, 86, 87 y 89 de 1977 expedidos por la Contraloría General de la República:

Presupuesto de funcionamiento.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

Claves Art.

115 11.11. 0206. Prima técnica \$ 37.800.00

Departamento Administrativo de Seguridad.

CAPITULO 1.

Dirección Superior.

Servicios personales.

121 2 11. 0301. Sueldos del personal de nómina 1.250.000.00

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Deuda Pública Nacional.

CAPITULO 11.

Dirección General de Crédito Público.

Deuda interna.

Claves: Funcional: 410.

Art.

1669. Bonos de Desarrollo Económico. Emisión 1975. Clase "F". Contrato de fideicomiso de octubre 20/75 con el IFI. Base legal: Ley 14/74. Objetivo: Desarrollo económico (incluye honorarios, propaganda e impresión).

85 82	Amortizaciones	\$ 200.000.000	
86 14	Intereses	245.000.000	
87 14	Comisiones, gastos e imprevistos	6.000.000	
	De los cuales se utilizan para este contracrédito		56.574.300.00

Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO 3

Embajadas y Consulados.

Servicios personales.

Claves	Art.		
413 3 11. 1102.	Gastos de representación	150.000.00	
413 15 11. 1109.	Otras primas	200.000.00	

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO 1.

Dirección Superior.

Servicios personales.

117 5 11. 2053.	Remuneración servicios técnicos	500.000.00	
-----------------	---------------------------------------	------------	--

CAPITULO 10

Instrucción y Capacitación laboral.

Transferencias.

316 73 22. 2076.	Capacitación de personal	10.000.000.00	
------------------	--------------------------------	---------------	--

CAPITULO 11

Dirección y Administración de Personal.

Transferencias.

316 73 22. 2076.	Capacitación de personal	1.000.000.00	
------------------	--------------------------------	--------------	--

Ministerio de Minas y Energía.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

241 2 11. 2451.	Sueldos del personal de nómina	147.603.35	
-----------------	--------------------------------------	------------	--

CAPITULO 2.

Fomento de la Industria del Petróleo.

Servicios personales.

243 2 11. 2451.	Sueldos del personal de nómina	147.603.00	
-----------------	--------------------------------------	------------	--

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Transferencias.

313 67 21. 2603.	Gastos de funcionamiento planteles de Educación Media Nacional en zonas fronterizas	5.000.000.00	
316 65 21. 2613.	Nuevas concentraciones de desarrollo rural	961.000.00	

CAPITULO 3

Dirección General de Administración e Inspección.

Servicios personales.

311 2 11. 2562.	Diferencia de escalafón	350.000.00	
313 67 21. 2604.	Instituto Nacional de Educación Media INEM	1.576.922.00	

Subordinado 4. Otras primas.

Ordinales:

1	José Celestino Mutis, Armenia	\$ 64.338	
2	Miguel Antonio Caro, Barranquilla	96.677	
3	Francisco de Paula Santander, Kennedy, Bogotá	141.359	
4	Santiago Pérez, Tunal, Bogotá	115.584	
5	Custodio García Rovira, Bucaramanga	90.750	
6	Jorge Isaacs, Cali	110.401	
7	José Manuel Rodríguez Torices, Cartagena	68.289	
8	José Eusebio Caro, Cúcuta	120.010	
9	Manuel Murillo Toro, Ibagué	52.197	
10	Baldomero Sanín Cano, Manizales	64.083	
11	José Félix Restrepo, Medellín	87.778	
12	Lorenzo María Lleras, Montería	89.254	
13	Julian Motta Salas, Neiva	57.875	
14	Mariano Ospina Rodríguez, Pasto	110.062	
15	Felipe Pérez, Pereira	41.833	
16	Francisco José de Caldas, Popayán	73.959	
17	Simón Bolívar, Santa Marta	72.839	
18	Carlos Arturo Torres, Tunja	53.192	
19	Luis López de Mesa, Villavicencio	66.442	

313 67 21. 2605.	Institutos Técnicos Agrícolas, ITAS	369.517.00	
------------------	---	------------	--

Subordinado 4. Otras primas.

Ordinales:

1	Buga	\$ 72.961	
2	Espinal	37.030	
3	Lorica	61.378	
4	Paipa	87.619	
5	Pamplona	53.901	
6	Valsalica	56.628	

CAPITULO 4

Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, Currículo y Medios Educativos.

Gastos Generales.

Claves	Art.		
311 49 12. 2569.	Materiales y suministros	384.000.00	
311 41 12. 2570.	Impresos y publicaciones	336.000.00	

CAPITULO 9

Planteles Nacionales.

Claves	Art.		
312 65 21. 2623.	FER de Bogotá. D. E.		
	Ordinal 2. Secretaría Ejecutiva de la Comisión Permanente del Concordato	358.447.00	
	Subordinado 1. Sueldos	\$ 350.947	
	Subordinado 3. Prima de Navidad	7.500	
312 65 21. 2630.	FER de Cundinamarca.		
	Ordinal 3. Enseñanza secundaria.		
	Número 4. Colegio de Bachillerato de Girardot	490.963.00	
	Subordinados:		
	1 Sueldos	\$ 318.400	
	3 Prima de Navidad	97.493	
	4 Prima de vacaciones	2.910	
	5 Prima de alimentación	23.907	
	7 Mantenimiento y seguros	5.250	
	8 Compra de equipo	5.800	
	9 Servicios de comunicaciones	1.703	
	10 Servicios públicos	28.500	
	11 Materiales y suministros	7.000	
312 65 21. 2632.	FER del Huila.		
	Ordinal 3. Enseñanza vocacional campesina.		
	Número 1. La Chiquita, Gigante	112.550.00	
	Subordinados:		
	1 Sueldos	\$ 70.000	
	3 Prima de Navidad	10.000	
	5 Prima de alimentación	2.900	
	7 Mantenimiento y seguros	5.800	
	8 Compra de equipo	8.700	
	9 Servicios comunicaciones	1.150	
	10 Servicios públicos	7.000	
	11 Materiales y suministros	7.000	
	Ordinal 5. Enseñanza Secundaria	665.364.00	
	Número 9. Colegio Bachillerato Femenino, Garzón.		
	Subordinados:		
	1 Sueldos	\$ 509.500	
	3 Prima de Navidad	72.794	
	4 Prima de vacaciones	5.830	
	5 Prima de alimentación	24.940	
	7 Mantenimiento y seguros	8.700	
	8 Compra de equipo	10.500	
	9 Servicio comunicaciones	1.700	
	10 Servicios públicos	19.200	
	11 Materiales y suministros	12.200	
312 65 21. 2634.	FER del Magdalena.		
	Ordinal 2. Enseñanza vocacional campesina.		
	Número 1. San Roque, El Banco, Magdalena	111.800.00	
	Subordinados:		
	1 Sueldos	\$ 70.000	
	3 Prima de Navidad	6.000	
	5 Prima de alimentación	3.500	
	7 Mantenimiento y seguros	5.800	
	8 Compra de equipo	11.500	
	9 Servicios comunicaciones	1.000	
	10 Servicios públicos	7.000	
	11 Materiales y suministros	7.000	
312 65 21. 2635.	FER del Meta.		
	Ordinal 2. Núcleos e internados rurales.		
	Número 2. Mapiripán	451.240.00	
	Subordinados:		
	1 Sueldos	\$ 307.000	
	2 Jornales	10.000	
	3 Prima de Navidad	48.000	
	4 Prima de vacaciones	3.500	
	5 Prima de alimentación	17.000	
	6 Otras primas	28.140	
	7 Mantenimiento y seguros	8.700	
	8 Compra de equipo	8.700	
	9 Servicio comunicaciones	1.700	
	10 Servicios públicos	7.000	
	11 Materiales y suministros	11.500	
	Número 3. El Refugio, La Macarena	451.240.00	
	Subordinados:		
	1 Sueldos	\$ 307.000	
	2 Jornales	10.000	
	3 Prima de Navidad	48.000	
	4 Prima de vacaciones	3.500	
	5 Prima de alimentación	17.000	
	6 Otras primas	28.140	
	7 Mantenimiento y seguros	8.700	
	8 Compra de equipo	8.700	
	9 Servicios de comunicaciones	1.700	
	10 Servicios públicos	7.000	
	11 Materiales y suministros	11.500	
	Ordinal 6. Enseñanza Agropecuaria.		
	Número 2. Lejanías	774.600.00	
	Subordinados:		
	1 Sueldos	\$ 600.000	
	2 Jornales	7.000	
	3 Prima de Navidad	90.000	
	4 Prima de vacaciones	5.800	
	5 Prima de alimentación	26.000	
	7 Mantenimiento y seguros	5.800	
	8 Compra de equipo	11.500	
	9 Servicios de comunicaciones	1.000	
	10 Servicios públicos	10.500	
	11 Materiales y suministros	17.000	
	Número 3. Mesetas	654.600.00	
	Subordinados:		
	1 Sueldos	\$ 480.000	
	2 Jornales	7.000	
	3 Prima de Navidad	90.000	
	4 Prima de vacaciones	5.800	

5	Prima de alimentación	26.000
7	Mantenimiento y seguros	5.800
8	Compra de equipo	11.500
9	Servicios de comunicaciones	1.000
10	Servicios públicos	10.500
11	Materiales y suministros	17.000

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Transferencias

Programa 2.

Sostenimiento de planteles de educación media.

Claves	Art.		
313 73 22. 7406.		Departamento de Córdoba	170.000.00
		Ordinales:	
	5	Montería. Colegio Ateneo Comercial	\$ 120.000
	55	Planeta Rica. Colegio Nuestra Señora del Carmen	50.000

Programa 4. Sostenimiento Universidades.

315 73 22. 7447.		Departamento de Cundinamarca y Bogotá, D. E.	20.000.00
		Ordinal	
	55	Bogotá. Universidad Incca, becas	\$ 20.000

Ministerio Público.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

122 2 11. 3451.		Sueldos del personal de nómina	9.680.000.00
-----------------	--	--------------------------------	--------------

Presupuesto de Inversión

CAPITULO 4

Departamento Administrativo de Seguridad

Recursos ordinarios

Inversión directa.

123 31.	5152.	Construcción y dotación de edificios e instalaciones.	911.712.00
		Proyecto	
	3.	Construcción edificio Armenia	\$ 911.712

Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarias.

CAPITULO 2

Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarias.

295 31.	5225.	Catastro	1.433.000.00
		Proyecto	
	1	Avalúo catastral Arauca (para invertir de común acuerdo con el IGAC, previo concepto del DNP)	\$ 1.433.000
284 31.	5237.	Construcción de carreteras en Arauca, Pamplona, Saravena - Arauca (tramo Arauquita)	4.500.000.00
		Proyectos:	
	1	La Becerra	\$ 3.500.000
	2	Río Arauca - Río Meta	1.000.000
273 31.	5240.	Construcción y conservación vías Vaupés	3.000.000.00
		Proyecto	
	2	Carretera San José-Sabanas de la Fuga	\$ 3.000.000

Ministerio de Gobierno.

CAPITULO 5

Fondo de Desarrollo Comunal

Inversión indirecta.

Programa 3.

Obras de Desarrollo Municipal.

Claves	Art.		
118 42.	7061	Departamento de Boyacá	55.000.00
		Proyecto	
	178.	Rondón. Junta Acción Comunal Central para carretable Rondón-Nueva Granada-Agua Caliente	\$ 55.000

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 11

Ministerio de Hacienda.

Inversión directa.

Claves	Art.		
119 31.	5651.	Construcción de inmuebles (Impuestos Nacionales)	1.000.000.00
		Proyecto	
	8.	Adquisición sede administración. Bogotá.	\$ 1.000.000

Ministerio de Salud.

CAPITULO 16

Fondo Nacional Hospitalario.

Inversión directa.

Recursos ordinarios.

332 31.	6136.	Construcción, remodelación y dotación de hospitales locales y especializados	4.825.000.00
		Proyectos:	
	34	Hospital Infantil de Manizales, Caldas.	\$ 1.000.000
	35	Hospital de Puerto Colombia, Atlántico	1.000.000
	38	Hospital de Majagual, Sucre	2.825.000

Ministerio de Desarrollo Económico.

CAPITULO 10

Corporación Nacional de Turismo.

Inversión indirecta.

Claves	Art.		
264 46.	6321.	Equipamiento turístico	1.000.000.00
		Proyecto	
	13	Para la implementación del Plan de Desarrollo de la Costa Atlántica, Polo Turístico de San Andrés, erradicación de tugurios	\$ 1.000.000

CAPITULO 15

Instituto de Fomento Industrial.

Recursos ordinarios.

Claves	Art.		
334 46.	6337.	Proyecto piloto del Cauca, plan de cupones y obras	\$ 12.500.000.00
		Proyecto	
	3	Cupones subsidio	\$ 12.500.000
334 46.	6338.	PAN. Costo del subsidio de cupones	27.500.000.00
		Proyectos:	
	1	Huila	\$ 830.000
	2	Norte de Santander	3.521.000
	3	Atlántico	3.582.000
	4	Bolívar	3.886.000
	5	Bogotá, D. E.	3.713.000
	6	Caldas	1.304.000
	7	Magdalena	2.547.000
	8	Risaralda	1.548.000
	9	Tolima	2.295.000
	10	Valle del Cauca	4.274.000

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 11

I.C.F.E.S.

Inversión indirecta.

Recursos ordinarios.

420 43.	6533.	Construcción y dotación universidades oficiales	540.000.00
		Proyecto	
	19	Construcción campos Universidad de América	\$ 540.000
420 43.	6537.	Investigación básica sobre educación superior	1.000.000.00
		Proyecto	
	1	Investigación básica sobre educación superior	\$ 1.000.000

CAPITULO 12

I.C.C.E.

Inversión indirecta.

Recursos ordinarios.

420 43.	6551	Construcción y dotación de Centros Auxiliares de Servicio Docente (Ley 43 de 1975)	3.000.000.00
		Proyecto	
	11	Barranquilla	\$ 3.000.000

CAPITULO 16

Colciencias.

Inversión indirecta.

Recursos ordinarios.

420 43.	6586.	Contrapartida asistencia técnica externa	1.000.000.00
		Proyecto	
	1	Contrapartida asistencia técnica externa	\$ 1.000.000

Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.

CAPITULO 5

Fondo Aeronáutico Nacional.

420 43.	5202.	Construcción, reconstrucción y ampliación de aeropuertos en Territorios Nacionales	5.000.000.00
		Proyecto	
	1	El Encanto y Araracuara (Amazonas)	\$ 5.000.000
		Suman los contracréditos	\$ 160.190.261.35

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia:

Presupuesto de funcionamiento.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

CAPITULO 3

Procesamiento de Información

Servicios personales.

Claves	Art.		
115 17 11. 0209.		Auxilio de transporte	\$ 35.595.00

CAPITULO 4

Análisis Socioeconómicos

Servicios personales.

115 17 11. 0209.		Auxilio de transporte	2.205.00
------------------	--	-----------------------	----------

Departamento Administrativo de Seguridad.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

121 11 11. 0304-A.		Prima técnica	100.000.00
--------------------	--	---------------	------------

Gastos generales.

Art.
0318-A. Pago de deudas de vigencias expiradas ... 1.150.000.00

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 2

Dirección General de Impuestos Nacionales.

Gastos generales.

112 60 12. 1426. Defensa Hacienda Pública ... 1.000.000.00

Ministerio de Relaciones Exteriores.

CAPITULO 5

Subsecretaría de Política Exterior.

Transferencias.

Claves Art.
113 74 23. 1191-A. Apórtate a la Comisión Internacional de Juristas de Ginebra, Suiza ... 350.000.00

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

117 16 11. 2059-A. Auxilio de transporte ... 500.000.00
117 16 11. 2060-A. Para el pago de cuentas de vigencias expiradas por concepto de servicios personales ... 500.000.00

Gastos generales.

117 16 11. 2069-A. Para el pago de cuentas de vigencias expiradas por concepto de gastos generales ... 10.500.000.00

Ministerio de Minas y Energía.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

Art.
2460-A. Pago de vigencias expiradas ... 5.632.00

Gastos generales.

2469-A. Pago de vigencias expiradas ... 289.574.35

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Transferencias.

420 67 21. 2577. Instituto Colombiano de Cultura (COLCULTURA). ... 50.000.00
Ordinal
11 Casa de la Cultura, Teatro La Candelaria \$ 50.000
316 73 22. 2596. Convenio de Misiones ... 242.397.00

CAPITULO 3

Dirección General de Administración e Inspección.

Gastos generales.

311 37 12. 2566. Viáticos y gastos de viaje ... 1.200.000.00

Transferencias.

313 67 21. 2604. Instituto Nacional de Educación Media, INEM ... 796.639.00

Subdinal 9. Viáticos y gastos de viaje.

Ordinales:

1 José Celestino Mutis, Armenia ... \$ 25.000
2 Miguel Antonio Caro, Barranquilla ... 25.000
3 Francisco de Paula Santander, Kennedy, Bogotá ... 341.639
4 Santiago Pérez, Tunal, Bogotá ... 25.000
5 Custodio García Rovira, Bucaramanga ... 25.000
6 Jorge Isaacs, Cali ... 30.000
7 José Manuel Rodríguez Torices, Cartagena ... 25.000
8 José Eusebio Caro, Cúcuta ... 25.000
9 Manuel Mufillo Toro, Ibagué ... 25.000
10 Baldomero Sahín Cano, Manizales ... 25.000
11 José Félix Restrepo, Medellín ... 25.000
12 Lorenzo María Lleras, Montería ... 25.000
13 Julián Motta Salas, Neiva ... 25.000
14 Mariano Ospina Rodríguez, Pasto ... 25.000
15 Felipe Pérez, Pereira ... 25.000
16 Francisco José de Caldas, Popayán ... 25.000
17 Simón Bolívar, Santa Marta ... 25.000
18 Carlos Arturo Torres, Tunja ... 25.000
19 Luis López de Mesa, Villavicencio ... 25.000

313 67 21. 2605. Institutos Técnicos Agrícolas, ITAS ... 465.000.00

Subdinal 8. Materiales y suministros.

Ordinales:

5 Pamplona ... \$ 300.000

Subdinal 10 Viáticos y gastos de viaje.

Ordinales:

1 Buga ... 25.000
2 Espinal ... 25.000
3 Lórica ... 25.000
4 Paipa ... 30.000
5 Pamplona ... 35.000
6 Valsálce ... 25.000

CAPITULO 4

Dirección General de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, Currículo y Medios Educativos

Gastos generales.

Claves Art.
311 35 12. 2564. Mantenimiento y seguros ... 100.000.00
311 36 12. 2565. Compra de equipo ... 272.000.00
311 37 12. 2566. Viáticos y gastos de viaje ... 870.000.00
311 42 12. 2571. Arrendamientos ... 1.223.000.00

CAPITULO 5

Dirección General de Servicios Administrativos

Gastos generales.

311 43 12. 2571. Arrendamientos ... 135.000.00

Art.

2572-A. Pago vigencias expiradas ... 5.289.307.00

CAPITULO 9

Planteles Nacionales.

312 65 21. 2623. FER de Bogotá, D. E.
Ordinal 2. Secretaría Ejecutiva de la Comisión Permanente del Concordato.
Subdinal 4. Prima de vacaciones ... \$ 4.900.00
Ordinal 3. Enseñanza secundaria. Numeral 13. Colegios Parroquiales, subdinal 15 ... 1.600.000.00

Transferencias.

a) Instituto Parroquial San Ignacio de Loyola \$ 475.000
b) Colegio Parroquial La Valvanera ... 475.000
c) Colegio Parroquial Santa Isabel de Hungría. 400.000
d) Colegio Parroquial Nuestra Señora ... 250.000
312 65 21. 2630. FER de Cundinamarca.
Ordinal 3. Enseñanza secundaria, numeral 9, Colegio Bolívar, Soacha. Subdinal 15. Transferencias ... 400.000.00
312 65 21. 2640. FER de Santander.
Ordinal 7. Enseñanza agropecuaria, numeral 5, Instituto de Liderato Social El Páramo. Subdinal 15. Transferencias ... 200.000.00
312 64 21. 2643 FER del Valle.
Ordinal 13. Instituto Niños Ciegos y Sordos, Cali. Subdinal 15. Transferencias ... 200.000.00

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Transferencias.

Subprograma 2. Sosténimiento de Planteles de Educación Media.

313 73 22. 7401. Departamento de Bolívar ... 20.000.00
Ordinal
124 Cartagena, Colegio San Carlos ... \$ 20.000
313 73 22. 7407. Departamento de Cundinamarca ... 50.000.00
Ordinal.
665. Bogotá, Colegio Carrasquilla ... \$ 50.000
Programa 4. Sosténimiento de Universidades.
315 73 22. 7440. Departamento del Atlántico ... 120.000.00
Ordinales
64 Barranquilla, Universidad Metropolitana, becas ... \$ 120.000

Ministerio Público.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

122 17 11. 3458-A. Auxilio de transporte ... 180.000.00
122 17 11. 3458-B. Vigencias expiradas por servicios personales ... 9.300.000.00

Gastos generales.

Art.

3467-A. Vigencias expiradas por gastos generales ... 200.000.00

Presupuesto de inversión.

CAPITULO 4

Departamento Administrativo de Seguridad.

Recursos ordinarios.

Inversión directa.

123 31. 5152. Construcción y dotación de edificios e instalaciones ... 911.712.00
Proyecto
5 Construcción casa Maicao ... \$ 911.712

Departamento Administrativo de Aeronáutica Civil.

CAPITULO 5

Fondo Aeronáutico Nacional.

Claves Art.
420 43. 5202. Construcción, reconstrucción y ampliación de aeropuertos en Territorios Nacionales ... 5.000.000.00

Proyectos:

5 Terminación de la pista y plataforma de La Chorrera ... \$ 2.000.000
6 Ampliación de la pista de La Pedrera ... 1.000.000
7 Terminación de la pista y plataforma de Tarapacá ... 2.000.000

Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarias.

CAPITULO 2

Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarias.

295 31. 5225. Catastro ... 1.433.000.00
Proyectos:
2 Avalúo catastral Leticia, Amazonas ... \$ 800.000
3 Avalúo catastral Puerto Carreño, Vichada ... 500.000
4 Avalúo catastral San José del Guaviare, Vaupés ... 133.000

294 31.	5237. Construcción carreteras en Arauca-Pamplona-Saravena - Arauca (tramo Arauquita)	4.500.000.00
	Proyectos	
	4 Construcción carretera Arauca-El Socorro - Cravo Norte	\$ 3.500.000
	5 Terminación carretera Saravena-Arauquita	1.000.000
273 31.	5240. Construcción y conservación de vías en Vaupés	3.000.000.00
	Proyecto	
	3 Construcción de puentes en la carretera San José del Guaviare-Calamar	3.000.000

Ministerio de Gobierno.

CAPITULO 5

Fondo de Desarrollo Comunal

Inversión indirecta.

Programa 3

Obras de desarrollo municipal.

118 42.	7061. Departamento de Boyacá	55.000.00
	Proyecto	
	319 Rondón. Para girar por conducto de la Tesorería Municipal con destino al carretable Rondón-Nueva Granada-Agua Caliente	55.000

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 15

Dirección General de Crédito Público.

Inversión indirecta.

263 66.	5682. Para dar en calidad de préstamo a la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica, CORELCA	\$ 52.358.300.00
263 66.	5683. Para dar en calidad de préstamo a las Empresas Públicas de Manizales, según contrato de marzo 12 de 1976	4.216.000.00

Ministerio de Salud

CAPITULO 16

Fondo Nacional Hospitalario.

Inversión directa.

Recursos ordinarios.

332 31.	6135. Construcción, remodelación y dotación de los hospitales regionales	2.125.000.00
	Proyectos:	
	45 Hospital de Salamina, Caldas	\$ 625.000
	46 Hospital Eduardo Santos de la Unión, Nariño	500.000
	47 Hospital San Rafael, Tunja	1.000.000
332 31.	6136. Construcción, remodelación y dotación de hospitales locales y especializados	1.700.000.00
	Proyectos:	
	41 Hospital San Roque, de Pradera, Valle	\$ 700.000
	42 Hospital Luis Pasteur, de Melgar, Tolima	500.000
	43 Hospital de Marmato, Caldas	500.000
332 31.	6138. Otras construcciones	1.000.000.00
	Proyectos:	
	11 Inversión y dotación puesto de salud barrio Sesquicentenario de Palmira, Valle	\$ 500.000
	12 Inversión y dotación puesto de salud Vistahermosa, Cali, Valle	500.000

Ministerio de Salud.

CAPITULO 18

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

420 43.	6156. Plan Nacional de Alimentación y Nutrición, ICBF. Servicios a la Comunidad	40.000.000.00
---------	--	---------------

Ministerio de Desarrollo Económico.

CAPITULO 10

Corporación Nacional de Turismo.

Inversión indirecta.

264 46.	6321. Equipamiento turístico	1.000.000.00
	Proyecto	
	14 Para la implementación del Plan de Desarrollo de la Costa Atlántica Polo Turístico de San Andrés, mejoramiento y protección de playas	\$ 1.000.000

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 18

Universidad Nacional de Colombia.

Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos

Inversión indirecta.

Recursos ordinarios.

420 43.	6595-A. Contrapartida Cooperación Técnica Internacional Proyecto PNUD - Canadá - Col./72/Q48	5.540.000.00
	Proyectos:	
	1 Ampliación planta de leche, segunda etapa	\$ 3.000.000
	2 Terminación planta de carnes, segunda etapa	1.000.000
	3 Personal profesional	1.540.000
	Suman los créditos adicionales	\$ 160.190.261.35

Artículo 3º La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a... de... de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Presidente del honorable Senado de la República,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia—Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 5 de diciembre de 1977.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público;

Alfonso Palacio Ruda.

LEY 42 DE 1977
(diciembre 13)

por la cual se hacen unos traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1977 (Departamentos Administrativos de la Presidencia y Estadística y Ministerio de Desarrollo Económico), por \$ 4.380.000.00.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1977 con base en los Certificados de disponibilidad números 123, 124 y 125 de 1977, expedidos por la Contraloría General de la República:

CONTRACREDITOS

Presupuesto de funcionamiento.

Presidencia de la República.

CAPITULO I

Dirección Superior.

Programa I. Dirección y coordinación de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Servicios personales.

Claves Art.

111 2 11.	0101. Sueldos del personal de nómina	\$ 1.400.000
111 5 11.	0103. Remuneración servicios técnicos	50.000
111 7 11.	0104. Jornales	30.000
111 9 11.	0106. Prima de navidad	50.000
111 11 11.	0107. Prima técnica	207.000
111 12 11.	0108. Prima de vacaciones	50.000
111 18 11.	0111. Subsidio familiar	90.000

Gastos generales.

111 42 12.	0119. Arrendamientos	48.000
------------	-----------------------------	--------

Transferencias.

420 67 21.	0123. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	25.000
420 63 21.	0124. Fondo Nacional de Ahorro (FNA)	100.000

Departamento Administrativo
Nacional de Estadística.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

115 4 11.	0203. Sueldos del personal supernumerario	25.000
115 11 11.	0206. Prima técnica	150.000

Gastos generales.

115 42 12.	0213. Arrendamientos	550.000
------------	-----------------------------	---------

CAPITULO 2

Información Técnico Estadística.

Servicios personales.

115 4 11.	0203. Sueldos del personal supernumerario	100.000
115 11 11.	0206. Prima técnica	460.000

CAPITULO 3

Procesamiento de Información.

Servicios personales.

115 4 11.	0203. Sueldos del personal supernumerario	35.000
115 11 11.	0206. Prima técnica	120.000

CAPITULO 4

Análisis Socio-económicos.

Servicios personales.

115 2 11.	0201. Sueldos del personal de nómina	160.000
115 4 11.	0203. Sueldos del personal supernumerario	20.000
115 9 11.	0205. Prima de navidad	100.000
115 11 11.	0206. Prima técnica	50.000
115 12 11.	0207. Prima de vacaciones	60.000

Presupuesto de inversión.

Ministerio de Desarrollo Económico.

CAPITULO 8

Ministerio de Desarrollo.

Inversión directa.

31 203.	6301. Planeación y asistencia técnica en industria	500.000
---------	---	---------

Proyecto:

4 Con destino al estudio "Investigación de la industria del hierro y del acero en Colombia" dentro del programa de cooperación y asistencia técnica con las Naciones Unidas

Suman los contracréditos \$ 4.380.000

CREDITOS

Presupuesto de funcionamiento.

Presidencia de la República.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Programa 1. Dirección y Coordinación de la Rama Ejecutiva del Poder Público.